

## GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

### VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 010-2022-MML-GDE-CEPMC-ETL de fecha 06 de septiembre de 2022, formulado por el Equipo Técnico Legal del Programa Municipal "Capitalizando" y el Acta N° 008-2022-MML-GDE-CEPMC, de fecha 13 de septiembre de 2022, de la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando", y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 3.3 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene como competencias y funciones metropolitanas especiales en materia de abastecimiento de bienes y servicios básicos: reglamentar y controlar el comercio ambulante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, la misma que fue prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Decreto Supremo N° 025-2021-SA, Decreto Supremo N° 003-2022-SA y Decreto Supremo N° 015-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022;

Que, en el marco del estado de emergencia nacional y del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante la Resolución de Gerencia N° D000098-2022-MML-GDE, de fecha 25 de marzo de 2022, aprobó la "Autorización Temporal de Cambio de Giro", aplicable a los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" autorizados que desarrollan la venta de productos preparados al día, previa evaluación, la misma que estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2022;

Que, mediante el Informe N° 010-2022-MML-GDE-CEPMC-ETL de fecha 06 de septiembre de 2022, el Equipo Técnico Legal del Programa Municipal "Capitalizando" sustenta la necesidad de aprobar la Autorización para Cambio Temporal de Giro", a fin de que los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" que desarrollan la venta de productos perecibles o potajes típicos, enfrenten la crisis económica por disminución de ingresos, permitiéndoles el cambio temporal de su giro a actividades económicas que tengan mayor demanda en el mercado, estableciendo que: i) el artículo décimo de la Resolución de Gerencia N° 062-2016-MMLGDE dispone que en todo lo no contemplado en el Reglamento, serán de aplicación complementaria las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 1787 y N° 1933, en tanto no se opongan, ii)



el numeral 2 y el numeral 5 del artículo 13 de la Ordenanza N° 1787, establece que es facultad de la autoridad municipal, entre otros, "Determinar los giros para desarrollar el comercio ambulatorio en espacios públicos" y iii) el artículo 38 del mismo texto legal prescribe que el órgano competente evaluará los giros solicitados, teniendo en consideración los 5 grupos por autorizar, precisando que el listado señalado en la Ordenanza en mención, no es necesariamente restrictivo. Asimismo, se estableció que la vigencia del presente beneficio corresponderá hasta el 30 de septiembre de 2022, fecha que coincide con la vigencia de las cartas de autorización, las mismas que a través de la Resolución de Gerencia N° D000256-2022-MML-GDE de fecha 26 de julio de 2022, fueron objeto de prórroga hasta la fecha antes indicada;

Que, a través del Acta N° 008-2022-MML-GDE-CEPMC, de fecha 13 de septiembre de 2022, la Comisión Evaluadora de dicho Programa, en aras de impulsar la reactivación económica de los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" que desarrollan la venta de productos perecibles o potajes típicos, acordó: Facultar y encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico la emisión de una Resolución de Gerencia, a través de la cual, se disponga aprobar: i) La "Autorización para Cambio Temporal de Giro", hasta el 30 de septiembre de 2022, y ii) El Listado de Giros que podrán solicitar los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" autorizados;

Que, asimismo, la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando" dispuso que el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público, en el marco de su competencia, evalúe las solicitudes de Autorización para Cambio Temporal de Giro", considerando los criterios de evaluación siguientes: 1) La solicitud deberá ser presentada por un beneficiario del Programa Municipal "Capitalizando" que se encuentre autorizado para desarrollar uno de giros establecidos en el artículo 11, numerales 2 y 3 (venta de productos perecibles y venta de potajes típicos) del Reglamento del Programa Municipal "Capitalizando", 2) La Carta de Autorización para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público debe encontrarse vigente, 3) Los beneficiarios autorizados podrán cambiar su giro autorizado a la venta de las actividades económicas siguientes: i) venta de mascarillas, ii) venta de guantes en caja, iii) venta de lentes protectores y protectores faciales, iv) venta de accesorios de computadora, v) venta de bolsas de rafia y vi) venta de productos de fabricación textil (gorros, pantalonetas y polos). Asimismo, se precisó que los solicitantes podrán elegir solo uno (01) de los giros antes citados; y, acogerse, a la vez, a otros beneficios aprobados por la Gerencia de Desarrollo Económico, previa evaluación; que los productos de fabricación textil se encuentran restringidos únicamente a gorros, pantalonetas y polos; y que las personas autorizadas no deberán abarrotar el módulo o colocar productos fuera de este;

Que, en consecuencia, de conformidad con la Resolución de Gerencia N° 062-2016-MML-GDE y la Ordenanza N° 1787 y en atención de lo dispuesto por la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando" en el Acta N° 008-2022-MML-GDE-CEPMC, corresponde a esta Gerencia aprobar hasta el 30 de septiembre de 2022, i) la "Autorización Para Cambio Temporal de Giro", y ii) El Listado de Giros que podrán solicitar los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" autorizados;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ordenanza N° 1787 – Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana, modificada por la Ordenanza N° 1933, la Resolución de Gerencia N° 00062-2016-MML-GDE y sus modificatorias; y, demás disposiciones legales;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** de manera excepcional, hasta el 30 de septiembre de 2022, la "Autorización para Cambio Temporal de Giro", aplicable a los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" autorizados para desarrollar uno de los giros establecidos en el artículo



11, numerales 2 y 3 (venta de productos perecibles y venta de potajes típicos), previa evaluación, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** de manera excepcional, hasta el 30 de septiembre de 2022, el Listado de Giros que podrán solicitar los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" autorizados, el mismo que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público a evaluar las solicitudes de "**Autorización para Cambio Temporal de Giro**", teniendo en cuenta los criterios expuestos en el séptimo considerando de la presente resolución, y expedir la autorización, de corresponder.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" deberán desarrollar su actividad comercial en el espacio público sin abarrotar el módulo de mercadería, debiendo además cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento del Programa Municipal "Capitalizando" y la Ordenanza N° 1787.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, ante el incumplimiento de alguna de las disposiciones municipales, el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público proceda a dejar sin efecto dicha autorización.

**ARTÍCULO SEXTO.- PONER** en conocimiento a la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales, al Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público, a la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando" y al Equipo Técnico Legal del Programa en mención, el contenido de la presente resolución, para el ejercicio de sus funciones en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- PONER** en conocimiento a los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando", lo dispuesto en la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS DAVID ALVA GONZALES**

GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

